

	PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO	Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales
	ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE USO DE UN APLICATIVO PARA LA GESTIÓN DE LA POLÍTICA DE CALIDAD EN EL OAR	

1	Objeto del contrato:	Adquisición de licencias de uso de un aplicativo, y su mantenimiento, para la gestión integral de la política de calidad del Organismo Autónomo de Recaudación basado en el modelo EFQM.			
2	Órgano competente:	DIPUTADA DELEGADA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN			
3	Área/Servicio destinatario:	GERENCIA			
4	Plazo de presentación de ofertas:	Hasta las 14:00 horas del 11º día hábil a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en Perfil Contratante			
5	Pto. base de licitación (IVA incl.):	23.000,00 euros	6	Valor estimado (s/IVA)	57.024,79 euros
7	Fecha inicio del expediente :	29/07/2024	8	Revisión de precios:	NO
9	Admisión variantes/alternativas:	NO	10	División en lotes:	NO
11	% máximo de modificaciones:	NO PROCEDE	12	Prórrogas:	SI
13	N.º Retención del crédito:	220240001093	14	Aplicac. presupuestaria:	291/93200/64100
15	Clase de contrato:	ADMINISTRATIVO	16	Tipo de contrato:	SUMINISTRO
17	Garantía provisional:	EXENTA	18	Garantía definitiva (s/IVA):	EXENTA
19	Duración/Plazo entrega-ejecuc.:	1 año + 2 años prórroga opcional máxima			
20	Acceso licitación electrónica:	https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion/UltimosExpte.do			
21	Responsable tratamiento datos:	ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN			
22	Info. Básica actividad tratamiento:	Según Anexo IV			

ESTIPULACIONES

I. OBJETO. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS. RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1.- Objeto del contrato

Constituye el objeto la contratación citada en la cabecera de este documento, con arreglo a las especificaciones descritas tanto en el presente pliego como en el de Prescripciones Técnicas incorporado al expediente, los cuales han sido aprobados por el órgano de contratación competente de la Administración contratante.

Cláusula 2.- Clasificación del contrato y necesidades administrativas

Conforme al Reglamento (Ce) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el contrato objeto del presente expediente está clasificado con el siguiente código:

CPV 48000000-8 - Paquetes de software y sistemas de información

La necesidad administrativa a satisfacer con el contrato dimanante del expediente de contratación es:

El OAR no cuenta actualmente con los medios materiales, personales y técnicos precisos para programar, en los plazos que se establecen en el presente Pliego, un aplicativo con las características del que es objeto del presente contrato. El alto nivel de requerimientos que se le



Código de verificación : 0d95327a324df3f4

demandan al citado aplicativo hace que sea necesaria su adquisición externa a través de empresa especializada en la prestación de este tipo de servicios, que cuente con la organización, medios materiales, técnicos y personal especializado para la instalación y operatividad plena del producto a suministrar así como para el seguimiento y mantenimiento preventivo y reactivo del mismo, consiguiendo con ello una mayor calidad, eficiencia y ahorro de costes en la consecución de los objetivos.

Insuficiencia de medios

En cumplimiento de los artículos 116.4 f) y 63.3a) LCSP se pone de manifiesto que el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz (en adelante OAR) no cuenta con los medios materiales, personales y técnicos precisos para llevar a cabo la prestación que es objeto del presente contrato.

Cláusula 3.- Régimen jurídico

La presente contratación se regirá por lo establecido en este Pliego así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la propia oferta que resulte adjudicataria, y para lo no previsto en él será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP). Asimismo se regirá por las demás normas de Derecho Administrativo o Privado que le sean de aplicación.

II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

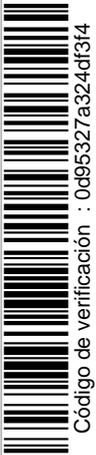
Cláusula 4.- Procedimiento de adjudicación y tipo de tramitación. División en Lotes.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 de la LCSP. La elección de este procedimiento de adjudicación se justifica por ser el procedimiento que, en mayor grado, garantiza los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre concurrencia, consagrados en la legislación contractual, todo ello teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del presente contrato, que permite efectuar la adjudicación del mismo sin necesidad de llevar a cabo negociaciones (como ocurre en el procedimiento negociado) ni una previa selección de licitadores según su solvencia (como ocurre en el procedimiento restringido).

Se utiliza la modalidad de procedimiento abierto SIMPLIFICADO, con la tramitación prevista en el art. 159.6 de la LCSP, al cumplirse las siguientes condiciones:

- El valor estimado del contrato no excede de 60.000 €
- Todos los criterios de valoración son automáticos (aplicables mediante fórmulas matemáticas).

Con ello se pretende favorecer una mayor agilidad del procedimiento, simplificándose los trámites administrativos, y a la vez garantizando la mayor transparencia de la licitación, al incrementarse la aplicación de criterios automáticos.



Código de verificación : 0d95327a324df3f4

Se seguirá la tramitación ordinaria de contratación, aplicándose los plazos establecidos en la legislación vigente.

III. PRESUPUESTO. VALOR ESTIMADO. EXISTENCIA DE CRÉDITO. ANUALIDADES. REVISIÓN DE PRECIOS

Cláusula 5.- Presupuesto base de licitación. Valor estimado

El **presupuesto base de licitación** establecido en la cabecera del pliego constituye el límite máximo de gasto, e incluye el importe total pagadero por la prestación (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido). Por tanto incluye los costes directos e indirectos, teniendo en cuenta los precios habituales de mercado (incluidos los gastos generales de la empresa, el beneficio industrial, así como, en el caso de suministros, los gastos derivados de la entrega en el lugar que en el presente Pliego se establece en caso de suministro), desglosándose^(*) de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Costes directos	16.537,19 €
Costes indirectos	1.140,50 €
I.V.A.	1.330,58 €
GG y BI	3.991,74 €
TOTAL PRESUPUESTO:	23.000,00 €

** Dicho desglose de presupuesto es estimado (en ningún caso es vinculante para las empresas, salvo el importe total sin IVA, que no podrá excederse por los licitadores)*

De conformidad con lo establecido en el art. 101 de la LCSP, para el cálculo del **valor estimado** de los contratos se ha tenido en cuenta (además del presupuesto base de licitación, IVA no incluido) cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato y todas las modificaciones posibles previstas en el presente pliego. En este sentido, el desglose del valor estimado del contrato es el siguiente:

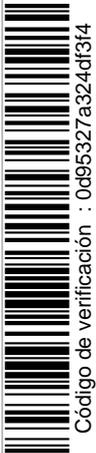
CONCEPTO	IMPORTE
Presupuesto base (sin IVA)	19.008,26 €
Modificaciones previstas en PCA	-
Prórrogas previstas en PCA	38.016,53 €
TOTAL VALOR ESTIMADO:	57.024,79 €

Cláusula 6.- Crédito afecto al expediente

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato es la consignada en la cabecera del presente Pliego. La reserva de crédito para este contrato está debidamente acreditada en el expediente incoado al efecto, mediante certificación expedida por la Intervención, habiéndose practicado la oportuna Retención de Crédito.

Cláusula 7.- Revisión de precios

En aplicación de lo establecido en el art. 103 de la LCSP y de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, no procede la revisión del precio.



Código de verificación : 0d95327a324df3f4

IV. ANUNCIOS

Cláusula 8.- Publicidad

De conformidad con los artículos 63 y 135 de la LCSP, toda la información relativa al expediente de contratación (Anuncio de Licitación, pliegos, aclaraciones,...) se publicará en el "Perfil del Contratante" de la Diputación de Badajoz alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

V. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. DOCUMENTACIÓN

Cláusula 9.- Capacidad para contratar. Uniones de empresarios. Criterios de solvencia.

Podrán contratar el presente expediente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén comprendidos en alguna de las causas o prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económico-financiera y técnica o profesional.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán presentar oferta cuando los fines, objeto o ámbito de actividad tengan relación con el objeto del contrato, acreditándose dicha circunstancia mediante la presentación de sus estatutos o reglas fundacionales.

De conformidad con el art. 159 de la LCSP, sólo podrán licitar las empresas que estén inscritas en el Registro Oficial del Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE-ROLECSP) o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Teniendo en cuenta la naturaleza y circunstancias del presente expediente de contratación así como la necesidad de que los licitadores estén inscritos en ROLECE o en el registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la fecha de presentación de ofertas, en aplicación del artículo 159.6 de la LCSP se exime a los concurrentes de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el caso de que el objeto del contrato sea la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de otro contrato, no podrá adjudicarse a la misma empresa adjudicataria ni a las empresas a ésta vinculadas.

Podrán licitar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la



Código de verificación : 0d95327a324df3f4

existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la UTE, ésta quedará excluida de la licitación.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Criterios de solvencia

Clasificación: No procede.

- **Solvencia económica y financiera:** No se exige su acreditación.
- **Solvencia técnica o profesional:** No se exige su acreditación.

La empresa deberá contar con instalaciones, procedimientos, material y equipo técnico suficientes para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

Cláusula 10.- Información a los licitadores.

En el **Perfil de Contratante** de la Diputación Provincial de Badajoz se ofrecerá la información relativa a la licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Los licitadores podrán solicitar **información adicional** sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 2 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará como mínimo 1 día antes del fin del plazo de presentación de proposiciones, tal y como señala el artículo 138.3 de la LCSP.

En el caso de que se hayan solicitado **aclaraciones** a los pliegos, además de comunicarse de forma individual al solicitante, se publicarán en el Perfil del Contratante, a efectos de garantizar la igualdad de trato y concurrencia en el procedimiento de publicidad.

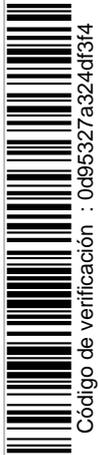
Cláusula 11.- Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se ajustarán al contenido de los Sobres Electrónicos que, a tal efecto, han sido diseñados por el Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales para el presente expediente, y cuyo acceso se realiza a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Diputación, en la forma prevista en la Cláusula 12 del presente pliego.

El límite en cuanto al tamaño de los archivos a incluir en los Sobres Electrónicos es el siguiente:

- en caso de que se firmen electrónicamente, el límite es de 8MB por archivo.
- si no se requiere firma electrónica del archivo, el límite es de 30MB.

El límite máximo del TOTAL de los archivos será 100 MB, de forma que el Sobre Electrónico no podrá superar dicho límite.



Código de verificación : 0d95327a324df3f4

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la **aceptación incondicionada de las cláusulas o condiciones de los Pliegos, sin salvedad o reserva alguna**, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes en su caso. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A efectos de licitación, a través de la Plataforma de Licitación **se presentará UNA SOLA OFERTA ELECTRÓNICA. Mientras está abierto el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán presentar cuantas ofertas estimen oportunas, rectificando la anterior. A efectos de licitación la única oferta que se tendrá en cuenta será la última presentada, de forma que las anteriores se tendrán por no presentadas.**

- CONTENIDO DEL SOBRE ELECTRÓNICO

A) En este sobre se incluirá la proposición relativa a criterios cuantificables de forma automática. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Este Anexo deberá ser presentado por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos.

En la oferta económica se entenderán incluidos los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, **a excepción del I.V.A., que figurará en cuantía aparte (en caso de no figurar separado el importe correspondiente al I.V.A., a la hora de valorar la oferta, se entenderá que el precio no incluye I.V.A.).**

Concretamente se incluirán en el Sobre los siguientes archivos:

- **Oferta en formato PDE**, conforme al modelo previsto en el presente pliego.
- **Oferta en formato .xlsx**. Este documento es generado por la propia Plataforma al cumplimentar el Sobre Electrónico. ***En la columna denominada "OFERTA" sólo pueden introducirse valores en formato numérico***; mientras que la columna denominada "COMENTARIOS" es de formato libre. A la hora de introducir el Precio, en la columna "OFERTA" deberá especificarse el importe ofertado **sin IVA**, señalándose en el campo "COMENTARIOS" el porcentaje de IVA aplicable.

(* Los importes y demás condiciones ofertadas deberán ser iguales en ambos formatos (en el formato PDF y en el formato XLSX).



Código de verificación : 0d95327a324df3f4

En el caso de los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal de empresas (UTE)**, las empresas deberán aportar el **compromiso** de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno.

En el caso de que se trate de un contrato cuya **ejecución requiera el tratamiento de datos personales**, deberá indicarse si el licitador, en caso de resultar adjudicatario, tiene previsto **subcontratar los servidores o los servicios asociados** a los mismos, y el nombre o perfil empresarial (por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica) de los subcontratistas a los que se les vaya a encomendar su realización.

El licitador podrá incluir cualquier otro documento/archivo que considere oportuno (añadiéndolo como "*Otro documento*"). De igual forma, en el caso de que el Sobre Electrónico no incluya por defecto alguno de los documentos/archivos señalados como "*obligatorios*" según la presente cláusula, podrá incluirlo como "*Otro documento*"

La empresa adjudicataria adoptará las precauciones necesarias para mantener la confidencialidad de la información que se derive de la ejecución del contrato, y a la cual acceda su personal. Esta obligación de guardar la confidencialidad subsistirá aunque se extinga el contrato, hasta que dicha información pierda tal carácter.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras se considerarán de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. A tal efecto, en su caso, los licitadores deberán indicar, de forma clara y precisa y mediante una declaración complementaria incluida en cada sobre, qué documentos y datos puedan tener carácter confidencial.

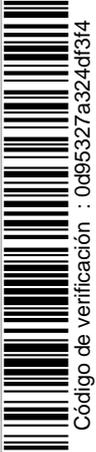
En caso de que uno de los licitadores solicite el acceso a las proposiciones presentadas por otro/s licitadores y no haya declaración de confidencialidad de las empresas o ésta sea incompleta, el órgano de contratación, antes de decidir qué documentos o información tienen carácter confidencial, dará traslado a la/s empresa/s afectada/s de la solicitud para que se pueda/n pronunciar de forma justificada sobre la confidencialidad, identificando de forma concreta y motivada los datos de la oferta que consideran confidenciales.

VI. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 12.- Presentación de ofertas. Notificaciones y comunicaciones

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, la presentación de ofertas **se realizará exclusivamente de forma electrónica**, dentro del plazo habilitado al efecto, y a través de la Plataforma de *Licitación Electrónica PROVINCIAL* de la Diputación, cuyo enlace es el siguiente:

<http://licitacion.dip-badajoz.es>



Para ello, con carácter previo a la presentación de una oferta, deberán estar dados de **alta en la Plataforma** (el alta se efectúa igualmente a través de la Plataforma de Licitación).

En el **enlace *Soportes Empresas*** disponible en la Plataforma **se recoge suficiente información sobre el proceso de Alta y sobre el proceso de cumplimentación y envío de Sobres Electrónicos**. No obstante, si la empresa tuviera cualquier **incidencia de carácter tecnológica** a la hora de tramitar el Alta de la Empresa o de cumplimentar y enviar el Sobre Electrónico deberá **reportarse la incidencia mediante el "Formulario de Soporte" disponible en la propia Plataforma**.

EN CUALQUIER CASO, SE RECOMIENDA A LOS LICITADORES QUE VERIFIQUEN CON SUFICIENTES DÍAS DE ANTELACIÓN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNOLÓGICOS EXIGIDOS Y LA ADECUADA COMPATIBILIDAD DE SUS EQUIPOS Y SISTEMAS CON LA PLATAFORMA.

En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador, no pudiese hacer efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un código específico de verificación (**huella electrónica**) que se almacena en un documento junto con el sobre electrónico, antes de realizar el envío. **Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la oferta, deberá ser remitido por correo electrónico dentro del plazo de licitación establecido** a la dirección siguiente:

sgaag.oar@dip-badajoz.es

Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo debe hacerse entrega del sobre electrónico generado, por correo electrónico, a la dirección siguiente:

sgaag.oar@dip-badajoz.es

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, AÚN CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS SEÑALADOS, NO SE ADMITIRÁN OFERTAS ENVIADAS POR MEDIOS ALTERNATIVOS (email), CUANDO NO SE ACREDITE QUE LA CAUSA DEL ERROR EN EL ENVÍO POR LA PLATAFORMA NO ES IMPUTABLE AL LICITADOR.

En cuanto a las **notificaciones y comunicaciones** relativas al presente expediente (subsanación de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación,...) se efectuarán igualmente **de forma electrónica**, a través de tres pasos:

- **Puesta a Disposición** del Destinatario (en el correo electrónico indicado por el propio licitador en el momento de efectuar el Alta en el Portal)
- **Aceptación** mediante firma electrónica por el destinatario.
- **Acceso al contenido de la notificación:** una vez aceptadas, se accederá (mediante comparecencia electrónica) al contenido de la misma.

La subscripción al procedimiento de "Notificaciones Electrónicas" se efectúa **automáticamente** al darse de Alta en la Plataforma.

Los plazos empezarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el Perfil del Contratante) **o desde la recepción de la notificación** (si el acto no se publica el mismo día en el Perfil del Contratante).



Código de verificación : 0d95327a324df3f4

Transcurridos 10 días naturales desde la Puesta a Disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

Los certificados de envíos y entrega de notificaciones quedan almacenados en el sistema de forma automática desde el momento de puesta a disposición de las mismas, con plenas garantías jurídicas.

Cláusula 13.- Justificante de entrega

El envío del Sobre Electrónico se efectúa a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en dos fases:

1. En primer lugar se envía la Huella Electrónica del sobre generado.
2. En segundo lugar se envía el contenido del Sobre propiamente dicho.

Tras el envío de la Huella Electrónica, el sistema generará automáticamente el justificante de entrega, que podrá descargarse el licitador en su equipo informático

Cláusula 14.- Mesa de Contratación.

La composición de la Mesa Permanente de Contratación del OAR se encuentra publicada en la página web del Organismo Autónomo de Recaudación, donde se da cuenta de las personas que la forman. El enlace a la publicación es accesible desde la url que se indica a continuación y su ruta de navegación, una vez que se esté en la web institucional del OAR es a través de la pestaña "Proveedores" → "Portal informativo" - "Composición mesa permanente de contratación".

Dirección url:

<https://oar.dip-badajoz.es/paginas/composicion-mesa-permanente-de-contratacion>

No obstante lo anterior, de conformidad con el art. 326 de la LCSP, **no se constituye Mesa de contratación** en el presente expediente quedando encargado el Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales del OAR de dar soporte procesal y técnico al presente expediente de contratación, efectuándose la valoración de la ofertas de forma automatizada y objetiva.

Cláusula 15.- Criterios Objetivos de Valoración de Ofertas.

El órgano de contratación valorará las ofertas de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

CRITERIO ÚNICO: OFERTA ECONÓMICA. La adjudicación se efectuará al licitador que presente la mejora oferta económica sin que, en ningún caso, ésta pueda ser superior al presupuesto de licitación. **La valoración de la oferta económica se efectuará sin tomar en consideración el Impuesto sobre el Valor Añadido que recae sobre el mismo.**

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, las razones por las que se establecen estos criterios y su correspondiente ponderación son las siguientes:

El criterio del precio está directamente relacionado con el principio de eficiencia en la utilización de fondos públicos, de conformidad con el principio consagrado en el artículo 1 del citado texto legal.



Código de verificación : 0d95327a324df3f4

De conformidad con el artículo 147 de la LCSP, en caso de empate entre dos o más licitadores, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al fijado en la normativa aplicable y, de ser varias las empresas que acrediten tal circunstancia, será preferida la proposición presentada por el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De la misma forma, y en caso de igualdad de condiciones, tanto en la puntuación otorgada como en la circunstancia anteriormente descrita, serán preferidas las proposiciones presentadas por las empresas de inserción previstas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esa consideración.

Cuando no sea posible aplicar estos criterios, o cuando aplicándolos persista el empate, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, conforme a lo regulado en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, disponga de medidas tendentes a promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el mercado de trabajo. A estos efectos, y conforme al artículo 11.1 d) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, se entenderá que cumplen tal requisito las poseedoras del distintivo empresarial.

En último caso, de persistir el empate, se decidirá mediante un sorteo por el sistema de insaculación, el cual se celebrará en acto público.

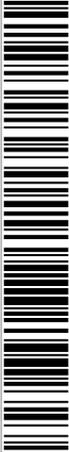
Cláusula 16.- Examen de las proposiciones.

De conformidad con el art. 159.6 de la LCSP NO se efectuará **acto público de apertura de proposiciones, toda vez que el sistema acredita que la apertura de las proposiciones no se efectúa hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.**

El Servicio Gestión Administrativa y Asuntos Generales del OAR, teniendo en cuenta, en su caso, el informe técnico correspondiente clasificará las proposiciones, y formulará la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación, previa exclusión de las ofertas incursas en baja anormal en caso de no considerarse debidamente justificadas: de esta forma, en aplicación de lo establecido en el art. 149 de la LCSP, se considerarán incursas en **BAJA ANORMAL** aquellas ofertas que se aparten en más de un **25%, a la baja, de la media de los precios unitarios ofertados.**

En caso de que la oferta del licitador con mayor puntuación incurra en baja anormal, el Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales llevará a cabo los siguientes trámites:

- Para la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un **mismo grupo empresarial**, y a los efectos de la determinación de los licitadores incursos en baja anormal o desproporcionada, se tomará únicamente la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales también respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo. Para identificar la existencia de empresas pertenecientes a un mismo grupo, se contactará con los distintos licitadores para que se pronuncien al efecto.
- Se dará **audiencia**, por un plazo máximo de 5 días hábiles, a la empresa incurso en BAJA ANORMAL, para que justifique y desglose razonadamente el bajo nivel de los precios o del parámetro que haya definido para apreciar la anormalidad de la oferta.



Código de verificación : 0d95327a324df3f4

- A la vista de las alegaciones que se presenten, y previos los informes técnicos oportunos, el Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales elevará propuesta motivada al órgano de contratación, proponiendo la **exclusión en la clasificación** de la oferta que no haya sido justificada o que se estime que no puede ser cumplida.

Cláusula 17.- Adjudicación

El Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales del OAR, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, comprobará en el ROLECE (o Registro de la Comunidad Autónoma de Extremadura) la debida inscripción del licitador (incluida los poderes del representante y la inexistencia de prohibición para contratar) y, en su caso, elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. En su caso, se solicitará al licitador para que, en el plazo de siete días hábiles, aporte la documentación que no conste en el registro.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (redacción según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales) **el Organismo Autónomo de Recaudación recabará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.** No obstante, el adjudicatario podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a la Diputación Provincial de Badajoz C/ Felipe Checa 23, 06071 Badajoz o en la dirección de correo electrónico dpd@dip-badajoz.es.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución de adjudicación o de declaración de desierto del procedimiento tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las ofertas. No obstante el plazo se ampliará en 15 días en caso de existencia de ofertas anormales. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo los licitadores tienen derecho a retirar su oferta.

Corresponde al órgano de contratación decidir sobre la no adjudicación del contrato antes de la formalización, por razones de interés público debidamente justificadas. También podrá desistir, antes de la formalización cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 18.- Notificaciones y Anuncios.

Dictada la resolución de adjudicación por el órgano de contratación, el Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales del OAR notificará a todos los licitadores el contenido de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, insertará en el Perfil del Contratante de la Diputación de Badajoz el correspondiente Anuncio de Adjudicación.

VII. GARANTÍA DEFINITIVA

Cláusula 19.- Exención de la garantía definitiva

De conformidad con el apartado 6 del art.159, no se exigirá constitución de garantía definitiva.



Código de verificación : 0d95327a324df3f4

VIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Cláusula 20.- Exención formalización contrato

De conformidad con el apartado 6 del art.159, no será necesaria la formalización del contrato, bastando la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

No obstante, en el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública con anterioridad al inicio del contrato, acompañando copia del CIF asignado.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se aceptara la resolución de adjudicación, se le exigirá el 3% del presupuesto base de licitación (IVA no incluido) en concepto de **penalidad**, y el contrato se adjudicará al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La fecha de aceptación de la resolución de adjudicación se publicará en el Perfil del contratante de Diputación.

Cláusula 21.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, siempre que concurren los requisitos establecidos en el citado artículo. El cesionario quedará subrogado en la posición del cedente.

La subcontratación de la realización parcial del contrato estará sujeta a los requisitos y efectos establecidos en el artículo 215 de la LCSP. A tal efecto, los licitadores que tengan previsto realizar subcontrataciones deberán comunicarlo al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución del mismo, señalando la parte del contrato que se pretende subcontratar, así como la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista. Además deberá justificar la aptitud del subcontratista, por referencia a los elementos técnicos y humanos que disponga y a su experiencia, acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Igualmente deberá notificarse por el contratista cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato.

IX. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: DURACIÓN, PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN. PENALIDADES POR DEMORA. PAGO DEL PRECIO

Cláusula 22.- Ejecución del contrato. Responsable del contrato.

El objeto del contrato se ajustará al presente pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el presente contrato, así como a la oferta presentada por el adjudicatario cuando ésta mejore dicho pliego. La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Responsable del contrato.

A efectos de lo previsto en el artículo 61 LCSP el Organismo Autónomo de Recaudación deja atribuidas las funciones, competencias y responsabilidades propias de la figura del responsable del contrato en la persona que se relaciona a continuación:



Código de verificación : 0d95327a324df3f4

PCAP - PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

Adquisición y mantenimiento de licencias de uso de un aplicativo para la gestión de la política de calidad

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO Y/O ADRIPCIÓN ORGÁNICA
Mª Carmen Vaquero Pírez	Jefa de Unidad de Gestión de Calidad

Cláusula 23.- Duración del contrato. Plazo de entrega o de ejecución.

La duración del contrato será de un año a contar a partir del día siguiente a la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. El órgano de contratación podrá acordar una o varias prórrogas, hasta un máximo de dos años adicionales, que tendrán carácter obligatorio para el contratista siempre que el acuerdo se comunique a éste con, al menos, dos meses de antelación al vencimiento del periodo que se encuentre vigente. En todo caso la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas no podrá exceder de tres años.

Cláusula 24.- Pago del precio. Penalidades por demora

El pago del precio se realizará contra la presentación de las correspondientes facturas, que deberá presentarse de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Provincial de Facturas.

La factura electrónica se presentará a través del portal web del Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE), como ventanilla electrónica única de entrada de todas las facturas electrónicas dirigidas a la Diputación Provincial y resto del Sector Público Provincial (organismos autónomos y consorcios).

La factura deberá incorporar la información señalada en el artículo 7 del Reglamento del Registro Provincial de Facturas, **incluidos los datos de la unidad destinataria**, especificando los siguientes campos:

- Oficina contable: LA0002820 REGISTRO PROVINCIAL DE FACTURAS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
- Órgano gestor: LA0000134 ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN - OAR
- Unidad tramitadora: LA0000134 ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN - OAR

Las facturas electrónicas deberán incorporar tanto el número del expediente de contratación 438/24 como el número del expediente de gastos (2024/2/CON-SU).

Los abonos de las facturas se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que el adjudicatario designe expresamente.

En el caso de efectuarse **modificaciones**, éstas serán **facturadas de forma independiente respecto del contrato inicial**.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública será la Intervención Delegada del OAR.

La factura deberá ser presentada una vez que se haya procedido al servicio objeto de la presente contratación. El Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales del OAR validará la entrega sin la cual no se procederá al abono de cargo alguno. El OAR únicamente podrá denegar la validación cuando en los plazos indicados el producto no esté entregado en los términos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas por causa no imputable al OAR.



Si el producto no cumpliera a juicio de los responsables del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales del OAR con las exigencias requeridas en el referido PPT se advertirá formalmente a la adjudicataria para que proceda, antes de la presentación de factura, a la remoción de los obstáculos apreciados.

Régimen general de penalizaciones

El régimen de penalizaciones, sin perjuicio de otras que expresamente consten en el texto del presente Pliego, se atenderá a la siguiente sistemática:

CONDUCTA O CONDICIÓN		PENALIZACIÓN
Cumplimiento defectuoso de la prestación contratada.		
1	<p>A estos efectos tendrán la consideración de cumplimiento defectuoso aquel servicio o suministro que no se efectúe dentro de los plazos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas o, en su caso, en la oferta adjudicataria si los mejorasen.</p> <p>Se considerará igualmente cumplimiento defectuoso de la prestación contratada aquel servicio que no cumpla las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</p>	<p>Hasta un máximo del 5% del precio del contrato por cada caso de cumplimiento defectuoso detectado por el OAR.</p>
Penalizaciones por demora		
2	<p>Será supuesto de demora en la ejecución del contrato aquella situación en la que el contratista no comience su actividad o proceda al suministro y su activación en el tiempo establecido en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o, si fuese menor, en la oferta presentada por el contratista.</p> <p>De no especificarse plazo del inicio de la ejecución del servicio o el suministro en los términos indicados, éste contará desde el momento de vigencia del contrato.</p> <p>Se tendrá igualmente por demora aquella situación en la que el suministro, o cualquiera de los servicios anexos contratados, aunque se hubieren iniciado en los plazos establecidos, estuviese interrumpido por causa no imputable al OAR.</p>	<p>Por cada caso de demora: 0,60€ diarios por cada 1.000€ del precio del contrato</p>
<p><i>Si las penalizaciones por demora alcanzan múltiplos iguales o superiores al 5% del precio del contrato excluido el I.V.A. quedará facultado el OAR para la imposición de nuevas penalidades, todo ello sin perjuicio de la opción de rescisión del contrato con los efectos que procedan.</i></p> <p><i>Además de los supuestos expresamente previstos en los apartados anteriores, el órgano de contratación, por sí o a instancia del responsable del contrato o de la unidad o departamento administrativo encargado de su gestión, podrá determinar de forma motivada otros supuestos de penalización en cualquiera de las modalidades de incumplimiento, incumplimiento parcial o demora previstas en los apartados anteriores con sujeción a los límites establecidos en los artículos 192 a 196 de la LCSP.</i></p>		

Todos los posibles casos en que se considerase procedente la imposición de penalización se graduarán de forma motivada atendidas la gravedad, urgencia y efectos del supuesto planteado. Las penalizaciones descritas serán acordadas, en su caso, por el Órgano de Contratación del OAR a propuesta bien del responsable del contrato, de la Jefatura del Servicio receptor o de la Mesa de Contratación constituida al efecto, sin que tengan dichas propuestas carácter vinculante. El Órgano de Contratación del OAR podrá recabar cuantos informes, antecedentes o dictámenes



Código de verificación : 0d95327a324df3f4

periciales, internos o externos, considere adecuados para adoptar el acuerdo de iniciar las penalizaciones o desistir de ellas.

El acuerdo que de inicio al procedimiento de exigencia de penalidades se comunicará formalmente al contratista, quien podrá presentar cuanta documentación tenga por conveniente y alegar lo que considere adecuado durante el plazo de audiencia que se le concederá por término de 10 días hábiles como mínimo.

Evacuado el trámite de audiencia el Órgano de Contratación del OAR dictará acuerdo motivado imponiendo las penalizaciones que procedan o cerrando el procedimiento sin penalización. En cualquier caso el acuerdo será notificado formalmente al contratista.

En el caso de que se impusieran penalizaciones se procederá a su ejecución mediante carta de liquidación e ingreso. De no abonarse las liquidaciones de las penalizaciones conforme se ha descrito, el contrato se tendrá por resuelto con las indemnizaciones y demás responsabilidades que procedan, pudiendo ser las referidas penalidades requeridas y satisfechas, en tanto que deudas de derecho público, por el procedimiento administrativo de apremio previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. A estos últimos efectos, el Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales del OAR procederá a la liquidación de la deuda y su carga en el sistema recaudatorio del OAR, que se hará siempre en periodo voluntario de pago.

Los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración contratante originados por la demora del contratista.

De no abonarse las liquidaciones de las penalizaciones conforme se ha descrito en el párrafo anterior, el contrato se tendrá por resuelto con las indemnizaciones y demás responsabilidades que procedan.

Cláusula 25.- Obligaciones del adjudicatario.

El adjudicatario deberá:

- Cumplir el contrato conforme tanto al presente Pliego como al de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta realizada por él.
- Pagar todos los gastos de anuncio, constitución y devolución de fianzas y cuantos otros hubiere ocasionado la licitación.
- Responder de las penalidades impuestas en aplicación de los supuestos previstos en el presente pliego. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación (previa audiencia del contratista) a propuesta del Responsable del Contrato, y de conformidad con lo establecido en el art. 194 de la LCSP. Esta penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas no exceder del 10% del precio del contrato (IVA no incluido), ni el total superar el 50% del mismo.
- Indemnizar los daños y perjuicios producidos a terceros como consecuencia de las operaciones desarrolladas para la ejecución del contrato, todo ello en los términos establecidos en la LCSP.



- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP tiene la consideración de condición especial de ejecución el **cumplimiento por parte del adjudicatario de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral y de seguridad social respecto de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato (en concreto abono de salarios y cotizaciones a la seguridad social)**, y de las obligaciones derivadas de convenios colectivos en vigor pudiendo la Administración exigir del contratista la presentación de la documentación que estime pertinente a tal efecto. En caso de incumplimiento y en aras de evitar responsabilidades solidarias como las reguladas en el artículo 42.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, la Diputación Provincial se reserva el ejercicio de cuantas medidas sean precisas para garantizar el cumplimiento de esta normativa, incluyendo la **facultad de retener cantidades a cuenta de las facturas a favor del contratista para efectuar directamente el abono de estos conceptos al personal**, conforme a lo previsto en el artículo 198.7. a) de la LCSP, y todo ello sin perjuicio de la resolución del contrato prevista en el artículo 211 y 212 de la citada ley.
- Igualmente, en aplicación de lo establecido en el citado artículo 202 de la LCSP, se establece como **condición especial de ejecución de carácter social, ético o medioambiental** la siguiente: "Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos".
- En general el cumplimiento de las prescripciones y normas que sean de aplicación de las contenidas en la legislación vigente sobre contratación administrativa.

Cláusula 26.- Derechos del adjudicatario:

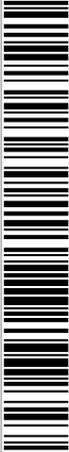
El adjudicatario tendrá derecho a:

- Ser indemnizado por los daños y perjuicios que efectivamente sufra como consecuencia de la suspensión definitiva del contrato, acordada por la Administración contratante.
- Percibir el pago de la/s factura/s dentro del plazo de 30 días, de conformidad con lo establecido en el art. 198 de la LCSP.
- Instar el pago del interés de demora en los términos establecidos en la legislación vigente en la materia (Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales), en caso de incumplimiento del plazo del pago a que hace referencia el punto anterior.
- En general, cuantos derechos puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo a las normas y prescripciones de la vigente legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y en particular de las Corporaciones locales.

X. MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 27.- Modificación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, sólo podrá acordarse la modificación del contrato en los supuestos expresamente previstos en el artículo 205.



Código de verificación : 0d95327a324df3f4

El procedimiento para la tramitación del expediente de modificación será el siguiente:

- 1) Propuesta de la Administración o petición del contratista.
- 2) Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
- 3) Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
- 4) Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.
- 5) Firma de aceptación de la modificación.

Una vez aprobada la modificación, deberá publicarse el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante en el plazo de 5 días.

Al margen de las modificaciones previstas anteriormente, de conformidad con el art. 301 de la LCSP, podrá **incrementarse el número de unidades a suministrar hasta un 10% del precio del contrato**, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario.

Cláusula 30.- Resolución

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la LCSP, y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 212, 213 y 307 de la citada norma.

Cláusula 31.- Pago a subcontratistas y suministradores por parte del adjudicatario

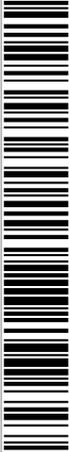
El contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones fijados en el art. 216 de la LCSP.

Los subcontratistas que se encuentren en los supuestos previstos en el apartado 1 del art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público deberán utilizar en su relación con el contratista la factura electrónica cuando el importe supere los 5.000 €.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Esta información deberá presentarse en un **plazo máximo de 15 días** desde su solicitud. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de **cumplimiento de los pagos** a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Esta documentación deberá presentarse en un **plazo máximo de 15 días** desde su solicitud.

A tal efecto, los incumplimientos de estas obligaciones se clasifican de la siguiente forma:

- Se considerarán **faltas leves**:
 - el retraso en más de 15 días naturales en la entrega de la información/documentación solicitada.



Código de verificación : 0d95327a324df3f4

- el retraso en más de 15 días hábiles en el pago de una factura alguno de los subcontratistas o suministradores.
- Se considerarán **faltas graves**:
 - el retraso en más de 30 días naturales en la entrega de la información/documentación solicitada.
 - la ocultación de datos o falsedad en la información/documentación presentada.
 - el retraso en más de 30 días hábiles en el pago de una factura a alguno de los subcontratistas o suministradores.
- Se considerarán **faltas muy graves**.
 - la imposición de tres sanciones por infracciones graves.
 - el retraso en más de 60 días naturales en la entrega de la información/documentación solicitada.
 - el retraso en más de 60 días hábiles en el pago de una factura a alguno de los subcontratistas o suministradores.

Para cada infracción podrán imponerse las siguientes **sanciones**:

- Falta leve: podrá imponerse una sanción equivalente al 1% del precio del contrato como máximo.
- Falta grave: podrá imponerse una sanción equivalente al 5% del precio del contrato como máximo.
- Falta muy grave: podrá imponerse una sanción equivalente al 10% del precio del contrato como máximo.

Además, el cumplimiento de estas obligaciones tendrá la consideración de condición esencial de ejecución del contrato, de forma que su incumplimiento será causa de resolución del contrato cuando sea constitutivo de falta muy grave, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la LCSP. Por tanto, en estos casos, la Administración contratante, en lugar de acordar la imposición de penalidades, podrá optar por la resolución de contrato.

Las penalizaciones serán impuestas por el órgano competente, previa audiencia de la empresa adjudicataria, mediante la correspondiente resolución. El importe de la penalización será deducido de la primera factura que se extienda (una vez que se apruebe la imposición de la misma) o de las sucesivas en caso de ser esta insuficiente. En su defecto, se harán efectivas sobre la garantía definitiva depositada.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

XI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

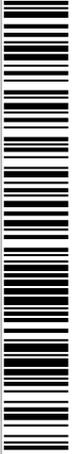
Cláusula 32.- Enumeración de prerrogativas

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, declarar la responsabilidad del contratista, suspender la ejecución de los contratos y acordar su resolución, así como determinar los efectos de ésta, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego y en la LCSP y demás normativa contractual vigente.

Cláusula 33.- Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS GENERALES
Fdo.: José Eduardo Píriz García



Código de verificación : 0d95327a324df3f4

ANEXO I**MODELO DE PROPOSICIÓN**

Tipo de contratación:	SUMINISTRO
Descripción del objeto:	ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE USO DE UN APLICATIVO PARA LA GESTIÓN DE LA POLÍTICA DE CALIDAD EN EL OAR

Nombre y apellidos			
D.N.I.			
Calle/Plaza		Nº	
Población		C.P.	
Actuando en	<input type="checkbox"/> Nombre propio <input type="checkbox"/> Representación de la empresa _____		
Teléfono Contacto	Fijo:	Móvil:	
Correo Electrónico			

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

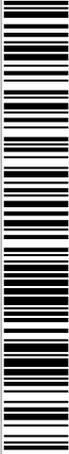
- Que ostento la representación de la empresa licitadora (en caso de persona jurídica).
- Que la empresa o persona física está inscrita (o ha presentado solicitud de inscripción) en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.
- Que, en su caso, dispone de la autorización necesaria para ejercer la actividad.
- Que dispone de una adecuada solvencia económica y técnica para la ejecución del contrato.
- Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo declaro que la empresa desea participar en el presente procedimiento de contratación promovido por el Organismo Autónomo de Recaudación comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el de Prescripciones Técnicas que rigen en el procedimiento, y que declaro conocer y aceptar, realizando la siguiente

OFERTA:

En _____ a ___ de _____ de _____

Fdo. _____



Código de verificación : 0d95327a324df3f4

**ANEXO II
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.**

Don/Doña: _____, con NIF _____, y residencia en _____, calle _____, en nombre propio o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social y CIF), _____ en calidad de (1), _____, bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación.

Don/Doña: _____, con NIF _____, y residencia en _____, calle _____, en nombre propio o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social y CIF), _____ en calidad de (1), _____, bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas (UTE), de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la adjudicación del contrato _____

En el caso de resultar adjudicatarias/os se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la UTE, de cada uno de los miembros es la que sigue:

- Empresa _____, porcentaje __%.
- Empresa _____, porcentaje __%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, con domicilio en _____.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso, de cada miembro de la UTE)



Código de verificación : 0d95327a324df314

**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL**

Don/Doña: _____, con NIF _____, y residencia en _____, calle _____, en nombre propio o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social y CIF), _____ en calidad de (1), _____, bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la adjudicación del contrato

DECLARA

Que la empresa que representa en el supuesto de ser persona adjudicataria del contrato:

Que la empresa que representa

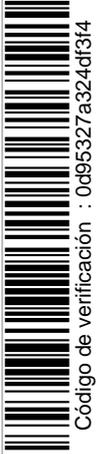
- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado _____

En cuyo caso declara que (señalar lo que proceda):

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

Página 22 de 32



Código de verificación : 0d95327a324df3f4

ANEXO IV

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
A LOS LICITADORES

Denominación de la actividad de tratamiento: CONTRATACIÓN

Responsable del tratamiento de los datos personales:
Organismo Autónomo de Recaudación - sgaag.oar@dip-badajoz.es

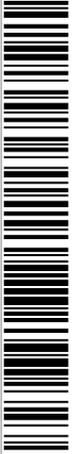
Finalidad del tratamiento: Gestión de la contratación pública. Gestión de los datos de contactos de los interesados y/o sus representantes en los expedientes de contratación. Control de cualificación y capacidad de los candidatos y/o licitadores.

Legitimación: RGPD: 6.1.c) el cumplimiento de una obligación legal.

Comunicaciones/Transferencias: No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente contrato. Los datos tratados no serán objeto de transferencia.

Derechos: Acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Badajoz.

Información adicional: Puede consultar nuestra Política de Protección de Datos en la página web <https://www.dip-badajoz.es/info/index.php?id=protecciondatos>. Para información adicional y detallada sobre esta actividad concreta de tratamiento consulte nuestro Inventario de Actividades de Tratamiento.



Código de verificación : 0d95327a324df3f4

ANEXO V**ACUERDO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)**

(El anexo se cumplimentará y firmará en el momento de formalización del contrato)

CLÁUSULAS**1. Objeto del encargo del tratamiento**

Mediante el presente encargo se habilita al adjudicatario (encargado del tratamiento) para tratar por cuenta de la entidad contratante (responsable del tratamiento) los datos de carácter personal necesarios para ejecutar la prestación del presente contrato.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales:

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la siguiente información:

2.1 Naturaleza y fin/es del tratamiento de datos personales por cuenta de responsable:

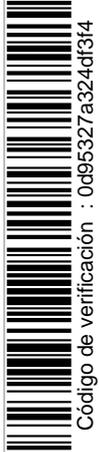
2.2 Categoría de interesados/afectados cuyos datos personales se tratan:

2.3 Categorías de datos personales tratados:

2.4 Formato en que se encuentra esa información:

3. Ubicación de servidores y lugar desde el que se prestan los servicios asociados a los mismos**4. Duración del tratamiento**

El presente acuerdo tendrá la misma duración que la prestación del servicio contratado.



Código de verificación : 0d95327a324df3f4

5. Obligaciones del Encargado del Tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del contrato, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.

B) Tratar los datos personales únicamente siguiendo el presente acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado. En tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. El responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.

C) Llevar por escrito, en el caso de que esté obligado a ello, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.



Código de verificación : 0d95327a324df3f4

D) No comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

E) Subcontratación:

F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

G) El Encargado solo concederá acceso a los datos personales tratados a los miembros de su personal en la medida en que sea estrictamente necesario para la ejecución, la gestión y el seguimiento del contrato. Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometan de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

H) Mantener a disposición del responsable del tratamiento toda la información acreditativa del cumplimiento de las obligaciones del presente acuerdo y las que deriven directamente del Reglamento(UE) 2016/679. A instancia del responsable, el encargado permitirá y contribuirá a la realización de auditorías de las actividades de tratamiento cubiertas por el presente acuerdo, a intervalos razonables o si existen indicios de incumplimiento. Al decidir si se realiza un examen o una auditoría, el responsable podrá tener en cuenta las certificaciones pertinentes que obren en poder del encargado.

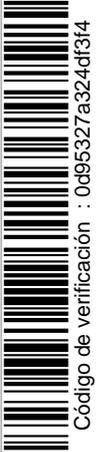
El responsable podrá optar por realizar la auditoría por sí mismo o autorizar a un auditor independiente. Las auditorías también podrán consistir en inspecciones de los locales o instalaciones físicas del encargado y, cuando proceda, realizarse con un preaviso razonable.

Las partes pondrán a disposición de las autoridades de control competentes, a instancia de estas, la información a que se refiere la presente cláusula y, en particular, los resultados de las auditorías.

I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

J) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos en protección de datos:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición



2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

K) Derecho de información

L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

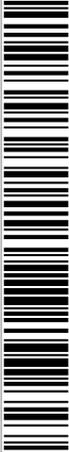
El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través del correo electrónico *informatica@dip-badajoz.es*, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.



Código de verificación : 0d95327a324df3f4

M) Ayudar al responsable del tratamiento a garantizar el cumplimiento de las obligaciones siguientes teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el encargado:

1) la obligación de realizar una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales («evaluación de impacto») cuando sea probable que un tipo de tratamiento suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas;

2) la obligación de consultar a las autoridades de control competentes antes de proceder al tratamiento cuando una evaluación de impacto relativa a la protección de los datos muestre que el tratamiento entrañaría un alto riesgo si el responsable no toma medidas para mitigarlo;

3) la obligación de garantizar que los datos personales sean exactos y estén actualizados, informando sin demora al responsable si el encargado descubre que los datos personales que está tratando son inexactos o han quedado obsoletos;

4) las obligaciones contempladas en el art. 32.1 del Reglamento (UE) 2016/679

N) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, el encargado deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Medidas de seguridad mínimas exigidas al adjudicatario:

- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Medidas de seguridad complementarias exigidas, en su caso:

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que el encargado del tratamiento esté adherido a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

O) Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

P) Destino de los datos



6. Datos sensibles

Si el tratamiento afecta a datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos o datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física, o datos relativos a condenas e infracciones penales («datos sensibles»), el encargado aplicará restricciones específicas y/o garantías adicionales, como por ejemplo, la limitación estricta de la finalidad, restricciones de acceso (incluido el acceso exclusivo del personal que haya hecho un curso especializado), un registro de acceso a los datos, restricciones a transferencias ulteriores o medidas de seguridad adicionales.

7. Transferencias internacionales

Las transferencias de datos a un tercer país o a una organización internacional por parte del encargado solo podrán realizarse siguiendo instrucciones documentadas del responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado miembro al que esté sujeto el encargado; se llevarán a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 .

El responsable se aviene a que, cuando el encargado recurra a un subencargado de conformidad con lo especificado en este acuerdo, para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679, el encargado y el subencargado puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

8. Obligaciones del Responsable del Tratamiento

- A) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- B) Realizar una evaluación de impacto, en su caso, de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado.
- C) Realizar las consultas previas que corresponda.
- D) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- E) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

9. Incumplimiento del Acuerdo y resolución del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, en caso de que el encargado del tratamiento incumpla las obligaciones que le atribuye el presente acuerdo, el responsable podrá ordenar al encargado que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento al presente acuerdo, o resolver el contrato. El encargado informará con presteza al responsable en caso de que no pueda dar cumplimiento al presente acuerdo por cualquier motivo.



Código de verificación : 0d95327a324df3f4

El responsable estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud del presente acuerdo cuando:

- 1) el tratamiento de datos personales por parte del encargado haya sido suspendido por el responsable y no se vuelva a dar cumplimiento al presente acuerdo en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;
- 2) el encargado incumpla de manera sustancial o persistente el presente acuerdo o las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679 ;
- 3) el encargado incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o de las autoridades de control competentes en relación con las obligaciones que les atribuye el presente acuerdo, el Reglamento (UE) 2016/679.

El encargado estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud del presente acuerdo cuando, tras haber informado al responsable de que sus instrucciones infringen los requisitos jurídicos exigidos por la cláusula 5. B), el responsable insiste en que se sigan dichas instrucciones.

Tras la resolución del contrato, el encargado suprimirá, a petición del responsable, todos los datos personales tratados por cuenta del responsable y acreditará al responsable que lo ha hecho, o devolverá todos los datos personales al responsable y suprimirá las copias existentes, a menos que el Derecho de la Unión o de los Estados miembros exija el almacenamiento de los datos personales. Hasta que se destruyan o devuelvan los datos, el encargado seguirá garantizando el cumplimiento con el presente acuerdo.

10. Interpretación.

Cuando en el presente acuerdo se utilizan términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679, se entiende que tienen el mismo significado que en el Reglamento correspondiente.

El presente acuerdo deberá leerse e interpretarse con arreglo a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 .

No se podrán realizar interpretaciones del presente acuerdo que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 y/o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

A fecha de firma electrónica



Código de verificación : 0d95327a324df3f4

	PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO	Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales
EXPTE N°: 438/24	ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE USO DE UN APLICATIVO PARA LA GESTIÓN DE LA POLÍTICA DE CALIDAD EN EL OAR	

ANEXO VI
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA
UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN
DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

Nombre	y	Apellidos:
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> N.I.E Indique la opción marcada		
En	representación	de
la		empresa:
con CIF	.	
En	calidad	de
(indicar la representación		que
ostenta		en
la		empresa):
Contrato	en	que
participa		(número
y		nombre
del		expediente
de		contratación)

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES (indicar país, localidad y n.º de servidor así como, nombre de la empresa subcontratista en su caso):

LUGAR DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES (indicar país, localidad y tipo de servicio):

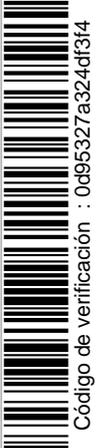
De conformidad con el art. 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información aquí indicada.

En Badajoz, a de 20

Firma.:

Protección de datos:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, sus datos personales serán tratados por la Diputación de Badajoz a los efectos de la gestión de la contratación de servicios y suministros. La legitimación para el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal. Éstos no se comunicarán a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente contrato, ni serán objeto de transferencia. Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de



Código de verificación : 0d95327a324df3f4

limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando procedan, ante la Diputación de Badajoz. Podrá ejercitarlos, a través del trámite "solicitud ejercicio de derechos (protección de datos)" en la sede electrónica (<https://sede.dip-badajoz.es>); o mediante formulario disponible al efecto ante la Oficina de Atención a la Ciudadanía, presencial o por correo postal (C/ Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz); también a través del Delegado de Protección de Datos, al domicilio citado, o mediante correo electrónico dpd@dip-badajoz.es. Además, tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos. Puede consultar nuestra política de protección de datos en <https://www.dip-badajoz.es/info/index.php?id=protecciondatos>. Para información adicional y detallada sobre esta actividad concreta de tratamiento consulte nuestro Registro de Actividades de Tratamiento (RAT-DIP-R-001).



Código de verificación : 0d95327a324df314

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=0d95327a324df314>